



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Viernes 25 de Diciembre de 2015

NUM. 67

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA

CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA EN PLENO  
P R E S E N T E S.

Los integrantes de la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 29, 30 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, y demás disposiciones relativas y aplicables, por éste medio presentamos al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el presente Dictamen que contiene Acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado denominado: «Policía de Morelia», para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, dé lectura y lo someta a la consideración, discusión y votación del presente, sustentando éste dictamen en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre del año 2015 en el octavo punto de la Orden del día, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia sometió a votación de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, la creación e integración de la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, misma que fue Aprobada por Unanimidad.

2.- De conformidad a lo que dispone el artículo 71 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, la Regidora Kathia Elena Ortiz Ávila, en su carácter de Regidora Coordinadora de la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, ha tenido a bien citar a diversas reuniones de trabajo a los Integrantes de la Comisión, así como al

Coordinador Especial para la Reforma del Mando Unificado Policial, Lic. Bernardo León Oleo donde se ha analizado a profundidad diversos temas relacionados con la Comisión.

3.- Concretamente el día 07 de diciembre del año 2015, los integrantes de la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, nos reunimos para llevar a cabo el estudio y análisis de la viabilidad de crear el Órgano Desconcentrado denominado «Policía de Morelia»; determinando su procedencia e instruyendo la elaboración del presente Dictamen para someterlo a la consideración del Máximo Órgano de Gobierno Municipal, con la finalidad de resolver lo conducente; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad a lo que disponen los artículos 35 párrafo primero, 36, y 37 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 35, y 37 fracción XIV del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.-** Que, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 32 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.-** Que, acorde a lo indicado en los artículos 32, y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente documento cumple con los requisitos de forma y fondo.

**CUARTO.-** Que, la expedición del Acuerdo que crea el Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia encuentra su fundamento jurídico en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, referente a las obligaciones del Ayuntamiento, en su inciso a) fracción XIII, que establece, que los Ayuntamientos deberán aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal; además, en la fracción I del mismo artículo se establece que es una obligación del Ayuntamiento atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

**QUINTO.-** Que la creación del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia encuentra su fundamento en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al establecer dicho precepto que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos

resolverán la creación de órganos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SEXTO.-** Que derivado de la reunión de trabajo celebrada el día 07 de diciembre del año 2015, los integrantes de la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, acordamos por unanimidad elaborar y presentar el **Dictamen que contiene Acuerdo por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado: «Policía de Morelia»**, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Morelia, mismo que será el responsable de preservar el orden y la paz pública, prevenir la comisión de los delitos y en su caso investigarlos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, todo con apego a la legislación aplicable, dicho órgano para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones contará con unidades subordinadas, mismo documento que se somete a la consideración de éste Pleno del Máximo Órgano de Gobierno Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que, una vez aprobada la materia del presente dictamen y en términos del artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique del acuerdo que recaiga al presente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Motivan y fundan el presente dictamen lo expuesto en la parte considerativa del cuerpo del mismo y lo señalado por los artículos 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 32, inciso a) fracciones I y XIII, inciso b) fracción XX, 35, 36, 37 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5°, 35, 37 y 42 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y demás disposiciones legales aplicables; resolviéndose el fondo del planteamiento; conforme a los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia de la Comisión Especial para la Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen el asunto de cuenta, de conformidad con el fundamento legal citado.

**SEGUNDO.-** Se Acuerda la creación del **Órgano Desconcentrado denominado: «Policía de Morelia»**, conforme a lo siguiente:

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### GENERALIDADES

**Artículo 1°** Se crea la «Policía de Morelia», como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el que será responsable de preservar el orden y la paz públicos, prevenir la comisión de los delitos y en su caso, investigarlos bajo la

conducción y mando del Ministerio Público en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 2º** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Comisario:** El titular de la Policía de Morelia;
- III. Comisión de Honor y Justicia:** Comisión de Honor y Justicia de la Policía de Morelia;
- IV. Comisión:** La Comisión Municipal de Seguridad Pública;
- V. Comisionado:** Al Comisionado Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- VII. Policía:** La Policía de Morelia;
- VIII. Presidente:** El Presidente Municipal de Morelia; y,
- IX. Seguridad Pública:** Es la función que comprende la prevención y en su caso la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público y la sanción de las infracciones administrativas en los términos de los artículos 21 y 115 constitucionales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3º** Para todos los efectos jurídicos, la Policía de Morelia tendrá su domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 4º** La Policía de Morelia depende directamente de la Comisión Municipal de Seguridad.

**Artículo 5º** Serán atribuciones de la Policía de Morelia las siguientes:

- I. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de su competencia;
- II. Analizar la información criminológica y establecer estrategias y acciones tendientes a preservar la seguridad pública;
- III. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
  - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
  - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
  - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria; y,
  - d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias,

en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido.

- IV. Planear y estructurar mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas, ofendidos o testigos del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas de salud, incluyendo los rubros específicos en materia de apoyo psicológico, médico, legal y de otra índole, llevando a cabo una coordinación eficaz con todas las dependencias y entidades competentes para la mejor atención y protección a las víctimas;
- V. Presentar inmediatamente ante el Juez a los presuntos infractores detenidos en flagrancia;
- VI. Notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece el reglamento de orden público y policía de Morelia;
- VII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
- VIII. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito y realizar las diligencias inmediatas que se requieran;
- IX. Recibir denuncias anónimas;
- X. Informar al Ministerio Público por cualquier medio de las diligencias practicadas a efecto de que éste coordine la investigación;
- XI. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- XII. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- XIII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- XIV. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- XV. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- XVI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;

- XVII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- XVIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XIX. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- XXI. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales;
- XXII. Tener una adecuada y constante coordinación con los cuerpos de seguridad de todos los niveles de gobierno.
- XXIII. Dirigir el Servicio de Carrera Policial; y,
- XXIV. Las demás que le confieran este Acuerdo y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 6°** Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Policía de Morelia contará con los siguientes órganos:

- I. Oficina del Comisario;
- II. Unidad de Análisis;
- III. Unidad de Investigación;
- IV. Unidad de Proximidad y Vigilancia;
- V. Unidad de Reacción; y,
- VI. Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

**Artículo 7°** Al frente de la Policía habrá un Comisario que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de una terna presentada por el Presidente Municipal.

**Artículo 8°** El cargo de Comisario será por tres años, pudiendo ser reelecto por un período adicional y sólo podrá ser removido de su cargo por las responsabilidades administrativas y penales establecidas en la legislación aplicable.

**Artículo 9°** Para ser Comisario se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 5 años de experiencia en el ámbito de Seguridad Pública; y,
- III. No haber sido condenado por delito alguno.

**Artículo 10.** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de faltas, mantener la seguridad, el orden público y preservar la tranquilidad de las personas y sus bienes;
- II. Presentar inmediatamente ante el Juez Cívico Municipal a los presuntos infractores detenidos en flagrancia;
- III. Asegurar la presentación inmediata de cualquier detenido por la probable comisión de un delito al Ministerio Público;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece la legislación aplicable;
- V. Auxiliar con elementos a su cargo al Juez Cívico Municipal en el desempeño de sus funciones;
- VI. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
- VII. Asegurar que se resguarden los objetos y productos materia del delito y que se siga la cadena de custodia en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Dirigir la carrera policial y supervisar el comportamiento de los elementos en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- X. Incluir en los programas de formación policial la materia de Justicia Cívica; y,
- XI. Rendir diariamente al Presidente Municipal y al Comisionado, el parte de novedades del Municipio que tengan que ver con la seguridad pública.

## TITULO SEGUNDO

### DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS Y LA DISTRIBUCIÓN SECTORIAL

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS

**Artículo 11.** Para el desarrollo de sus funciones la Policía de Morelia contará con las Unidades especializadas y un sistema de distribución sectorial bajo las siguientes bases:

- I. **Unidades Especializadas:** La Policía de Morelia contará para su operación directa con las siguientes Unidades Especializadas:
  - a) Unidad de Análisis;
  - b) Unidad de Investigación;
  - c) Unidad de Reacción;

- d) Unidad de Proximidad y Vigilancia; y,
- e) Unidad de Atención a Víctimas.
- II. **Distribución Sectorial:** Con base en el análisis de las zonas criminógenas y considerando la población y la situación geográfica y de comunicaciones, la Policía de Morelia dividirá el Municipio en sectores. Cada sector estará integrado en una Inspección de Policía, la cual deberá contar por lo menos con:
- a) Un Jefe de Sector de Proximidad y Vigilancia quien dirigirá la Inspección; y,
- b) Un Jefe de Atención a Víctimas.

Las Unidades especializadas podrán distribuir al personal en las diferentes Inspecciones de acuerdo a las necesidades del servicio.

**Artículo 12.** Al frente de la Unidad de Análisis habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar y supervisar las medidas y acciones para prevenir la comisión de delitos, mediante sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis y evaluación de información, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal;
- II. Generar análisis técnico- táctico y estratégico con base en la información recolectada y proponer acciones para su explotación operativa;
- III. Ordenar y supervisar la realización de operaciones encubiertas y de usuarios simulados para la prevención del delito en términos de la legislación aplicable;
- IV. Supervisar que los elementos de la Policía recaben e incorporen a las bases de datos criminalísticos, la información que contribuya en la prevención de los delitos, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;
- V. Revisar los análisis técnico-táctico y estratégico de la información que obtengan las unidades técnicas y administrativas de la Policía, para la generación de inteligencia;
- VI. Desarrollar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención del delito; y,
- VII. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para la toma de decisiones.

**Artículo 13.** Al frente de la Unidad de Investigación habrá un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las diligencias necesarias para investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- II. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- III. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;
- IV. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
- V. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- VI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informara al Ministerio Público para que determine lo conducente; y,
- VII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes para fines de la investigación de los delitos.

**Artículo 14.** Al frente de la Unidad de Reacción habrá un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar conforme a la ley las detenciones o aseguramientos en casos de flagrancia, dando aviso de ello al Ministerio Público sin dilación alguna;
- II. Poner a disposición del Ministerio Público o de los jueces de control a las personas detenidas y los bienes que hayan sido asegurados;
- III. Informar a los detenidos sobre los derechos que en su favor establecen las leyes;
- IV. Colaborar, con las autoridades municipales competentes en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- V. Dirigir proyectos y acciones especiales para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;
- VI. Dirigir la búsqueda y localización de artefactos explosivos, así como en casos de disturbios y situaciones de máximo riesgo; y,
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento o le encomiende el Comisario.

**Artículo 15.** Al frente de la Unidad de Proximidad y Vigilancia habrá un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Salvaguardar la integridad de las personas, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;
- II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas y realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Ordenar la realización de patrullaje terrestre y aéreo para inhibir la comisión de actos delictivos;
- IV. Ejercer la autoridad y mando en materia de vialidad y tránsito municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Coadyuvar con otras autoridades en la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- VI. Vigilar que la aplicación de las infracciones administrativas se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la concertación de compromisos y acuerdos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;
- IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
- X. Trabajar con las organizaciones ciudadanas en la prevención e investigación de los delitos; y,
- XI. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

**Artículo 16.** Al frente de la Unidad de Atención a Víctimas habrá un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los manuales y protocolos de atención inmediata a víctimas para la Policía de Morelia en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Capacitar a todo el personal de la Policía de Morelia en los manuales y protocolos de Atención a Víctimas;
- III. Implementar la atención médica, de trabajo social, psicológica y jurídica a las víctimas en las inspecciones de policía;
- IV. Canalizar a las víctimas a los centros especializados de atención que existan en el Estado;
- V. Recibir las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito en los términos de la normatividad aplicable; e,

- VI. Informar a la Unidad de Análisis de todos los hechos posiblemente constitutivos de delito de los que tenga conocimiento.

## CAPÍTULO II DE LA DISTRIBUCIÓN SECTORIAL

**Artículo 17.** La Policía de Morelia se organizará en cinco sectores los cuales corresponderán a la siguiente división:

- I. Sector Revolución;
- II. Sector Nueva España;
- III. Sector Independencia;
- IV. Sector República; y,
- V. Sector Centro Histórico.

En cada Sector se establecerá una Inspección de Policía, la cual contará con el personal de proximidad y vigilancia para garantizar la paz y el orden público y atender a las víctimas de delito.

En las tenencias del Municipio la Policía de Morelia asegurará que exista la debida cobertura del servicio de seguridad pública.

## CAPÍTULO III DEL RECLUTAMIENTO Y CONTROLES DE EVALUACIÓN Y CONFIANZA

**Artículo 18.** En lo que respecta al ingreso, reclutamiento, así como los controles de evaluación y confianza de los integrantes de la Policía de Morelia, se estará a lo dispuesto por los artículos 39 al 46, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

## CAPÍTULO IV DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DE MORELIA

**Artículo 19.** La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Dictamen que contiene el Acuerdo por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado: «Policía de Morelia», en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 58 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2016.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo

**CUARTO.** Los procedimientos Administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciaran y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL PRESENTE PROVEÍDO.**

Así lo proponen, dictaminan y firman acorde a las disposiciones legales contenidos en los artículos 126 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, 32, 33 y 61 primer párrafo del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, así como el Acuerdo de Cabildo de la fecha 11 de septiembre del año 2015, los integrantes de la Comisión Especial para la

Transición del Mando Unificado de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, en la Ciudad de Morelia Michoacán, a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2015, dos mil quince.

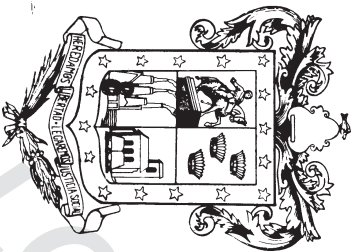
A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE  
MANDO UNIFICADO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

**LIC. END. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**  
REGIDORA COORDINADORA  
(Firmado)

**C. ADELA FLORES ANDRADE**  
REGIDORA INTEGRANTE  
(Firmado)

**C. OSVALDO RÚIZ RAMÍREZ**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL